

CUADRO RESUMEN NOVEDADES MÁS SIGNIFICATIVAS LEY FORAL 19/2021, de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias.

LEY FORAL 19/2021, DE MODIFICACIÓN DE DIVERSOS IMPUESTOS Y OTRAS MEDIDAS TRIBUTARIAS				
LEY FORAL GENERAL TRIBUTARIA				
MATERIA	Novedades		Artículo	Vigencia
Obligaciones tributarias	Respecto de las obligaciones y las infracciones relativas a los sistemas y programas informáticos o electrónicos que soporten los procesos contables, de facturación o de gestión de quienes desarrollen actividades económicas: <ul style="list-style-type: none"> - Se introducen los conceptos de “accesibilidad”, “legibilidad” e “inalterabilidad” que también han de ser cumplidos por dichos sistemas y programas informáticos, eliminándose el de “inviolabilidad”. - Dentro de la tipificación como infracción tributaria del hecho de permitir transacciones “ficticias” por parte de estos sistemas y programas informáticos, se precisa el sentido dicho concepto, sustituyéndolo por “transacciones distintas a las anotaciones realizadas”. 		Art. 27.5-i/ y art. 68.g-sub-letras c’ y e’	1 de Enero de 2022
Gestión tributaria	Deber de colaboración.	Se establece una nueva obligación de información para permitir que la Administración Tributaria pueda solicitar a los depositarios centrales de valores la información sobre el beneficiario final último de los dividendos	Art. 103.1-d/	1 de Enero de 2022
Recaudación.	Períodos voluntario y ejecutivo.	Se establece expresamente que <u>cuando una deuda entre en periodo ejecutivo de pago</u> , la mera solicitud de aplazamiento, fraccionamiento o compensación, no impide el inicio o continuación del procedimiento de apremio, si bien se suspende la enajenación de bienes embargados hasta la notificación de la denegación de aquella.	Art. 116.4	1 de Enero de 2022
	Solicitudes de aplazamiento de deuda tributaria realizadas durante 2022	Se prorrogan para el año 2022 las medidas específicas aplicables a las solicitudes de concesión de aplazamientos o fraccionamientos de la deuda tributaria que estuvieron en vigor en los años anteriores	DA ^a 37 ^a	1 de Enero de 2022
Inspección.	Se incluyen algunas modificaciones de alcance exclusivamente procedimental que, sin afectar al contenido del derecho fundamental a la inviolabilidad del domicilio ni a las garantías de control judicial, clarifican el régimen de autorización judicial de entrada en el domicilio constitucionalmente protegido del obligado tributario, que haya sido solicitada por la Administración Tributaria en el marco de una actuación o procedimiento de aplicación de los tributos		Art. 131.2	1 de Enero de 2022

CUADRO RESUMEN NOVEDADES MÁS SIGNIFICATIVAS LEY FORAL 19/2021, de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias.

Recuperación de ayudas de Estado que afecten al ámbito tributario	No se podrán conceder nuevas ayudas estatales individuales a una empresa que tenga pendiente de cumplir una obligación de reintegro derivada de una Decisión de la Comisión Europea		Art. 169 (adición apartado 4)	1 de Enero 2022
Número de Identificación Fiscal	Revocación	Se modifica el régimen de revocación del número de identificación fiscal para que las entidades inactivas cuyo número haya sido revocado no puedan realizar inscripciones en ningún registro público, ni otorgar escrituras en Notarías, a excepción de los trámites imprescindibles para la cancelación de la correspondiente nota marginal.	DA 10ª -4	1 de Enero 2022
Registro Fiscal de Parejas Estables	Una vez creado el Registro Único de Parejas Estables de la Comunidad Foral de Navarra por Decreto Foral 27/2021, de 14 de abril, <u>se deroga el Registro fiscal de parejas estables</u> , dando un margen de 1 año (durante 2022) para que todas las parejas estables que quieran ser equiparadas a los cónyuges a efectos fiscales pasen en inscribirse en el Registro Único o en el que les resulte de aplicación. Así, todas las parejas estables que puedan inscribirse en su correspondiente Registro, deberán hacerlo para equipararse a los cónyuges a efectos fiscales		DA 21ª y DTª 6ª	1 de Enero 2022
Paraísos Fiscales	De acuerdo con los nuevos parámetros internacionales, el término de “paraísos fiscales” se sustituye por “jurisdicciones no cooperativas” y la referencia a normativas efectuadas a “Estados con los que exista un efectivo intercambio de información tributaria o en materia tributaria” se sustituye por “Estados con los que exista normativa sobre asistencia mutua en materia de intercambio de información tributaria”.		DAª 36ª	1 de Enero 2022

CUADRO RESUMEN NOVEDADES MÁS SIGNIFICATIVAS LEY FORAL 19/2021, de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias.

LEY FORAL 10/1996, reguladora del RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LAS FUNDACIONES Y DE LAS ACTIVIDADES DE PATROCINIO			
MATERIA	Novedades	Artículo	Vigencia
Régimen tributario de las Fundaciones	La Ley Foral 10/1996 reguladora del régimen tributario de las fundaciones y de las actividades de patrocinio regulaba aspectos y materias que, desde la entrada en vigor, el 17 de julio de 2021, de la Ley Foral 13/2021, de 30 de junio, de Fundaciones de Navarra, han pasado a regularse en esta última. Esto supuso la derogación diversos artículos de la Ley foral 10/1996 y que otros hayan quedado en parte desactualizados, siendo necesario actualizar diversas referencias existentes en esta Ley Foral		
	Ámbito de aplicación	El régimen tributario especial será aplicable a las fundaciones constituidas al amparo del Ley 42 de la Compilación de Derecho Civil Foral de Navarra, y también de la Ley Foral 13/2021, de 30 de junio, de Fundaciones de Navarra	Art. 1 Con efectos desde el 17 de Julio de 2021
	Adquisición y pérdida del Régimen Tributario	<p>Requisitos: Se incorpora un nuevo artículo, para recoger requisitos específicos, no regulados en la Ley Foral 13/2021, como son la necesidad de presentar en el momento de solicitud de aplicación del régimen tributario especial, un estudio económico que abarque el periodo del primer año de actividad, con independencia del importe de la dotación inicial.</p> <p>Además, para aplicar el régimen tributario especial, las fundaciones deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones relativas a la presentación de la autoliquidación del impuesto sobre sociedades</p>	Art. 14 Con efectos desde el 17 de Julio de 2021
		<p>Solicitud: Se modifica el art. 15 para recoger la práctica habitual de <u>solicitud al mismo tiempo que la inscripción en el registro de fundaciones de Navarra</u>, manteniendo la posibilidad de hacerla directamente el ante el departamento competente en materia tributaria, una vez inscrita la fundación en el Registro de fundaciones de Navarra aportando la correspondiente acreditación de la inscripción.</p>	Art. 15 Con efectos desde el 17 de Julio de 2021

CUADRO RESUMEN NOVEDADES MÁS SIGNIFICATIVAS LEY FORAL 19/2021, de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias.

		<p>Comprobación y pérdida: el artículo 17 y la Disposición Adicional segunda se adaptan a la nueva referencia normativa de la LF 13/2021.</p> <p>De acuerdo con el art. 17, el incumplimiento de los requisitos exigidos por la LF 10/1996 y por la LF 13/2021, determinará la obligación de ingresar la totalidad de las cuotas correspondientes al I/Sociedades, I/TPO y AJD y Tributos locales, junto con los intereses de demora o sanciones que pudieran proceder.</p> <p>En caso de no haber cumplido el requisito de destino de rentas e ingresos exigido por el art. 47 LF 13/2021, la obligación anterior se referirá al ejercicio de incumplimiento, y en caso de no cumplir el destino del patrimonio sobrante al que se refiere el art. 21 LF 13/2021, se referirá al ejercicio de incumplimiento y los cuatro anteriores.</p> <p>Por su parte, la modificación del punto 2 de la DA 2ª especifica que las entidades citadas en el punto 1 han de cumplir los requisitos exigidos por los arts.48.3 y 49 de la LF 13/2021, y por el art. 14.3 LF 10/1996</p>	<p>Art. 17 y DA 2ª</p>	<p>Con efectos desde el 17 de Julio de 2021</p>
--	--	---	------------------------	--

LEY FORAL 12/2006, DEL REGISTRO DE LA RIQUEZA TERRITORIAL Y DE LOS CATASTROS DE NAVARRA

MATERIA	Novedades	Artículo	Vigencia
<p><i>Exención I/TPO y AJD escrituras de agrupación o agregación de fincas para adaptar Registro de la Propiedad y Catastro</i></p>	<p>DEROGACIÓN</p>	<p>Disposición Adicional tercera.</p>	<p>1 de Enero 2022</p>

CUADRO RESUMEN NOVEDADES MÁS SIGNIFICATIVAS LEY FORAL 19/2021, de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS (DFL 4/2008)					
MATERIA		Novedades		Artículo	Vigencia
Rentas Exentas	Ayudas FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural)	Exención del 100 %.		Art. 7-z/ Se recoge un límite conjunto de exención, de forma que el importe exento por ambos conceptos no podrá superar 20.000 euros.	1 de Enero de 2022
	Ayudas FEAGA (Fondo Europeo Agrícola de Garantía)	Exención del 50 por 100 percibidas por titulares de explotaciones agrarias prioritarias en el momento de su cobro.			
ESTIMACIÓN DIRECTA ESPECIAL	Renuncia y Exclusión de la EDE	Sólo la renuncia , y no la exclusión a los regímenes especiales del IVA, <u>supone la exclusión de la estimación directa especial</u> .		Art. 36.B-1-c/	1 de Enero de 2022
	Cifra de negocios a efectos de la Exclusión	Se recoge el concepto de ayudas, que, si bien <u>se considera y ha considerado como subvención</u> , resulta preferible hacer la distinción. Se aclara que las ayudas y subvenciones e indemnizaciones, que han de tenerse en cuenta para establecer la cifra de negocios, que determina la aplicación de una u otra modalidad de determinación del rendimiento, son los <u>importes totales, con independencia de que estén exentos o no</u> .		Art. 36.C	1 de Enero de 2022
	Cifra de negocios a efectos de Tributación	Se establece que los importes por ayudas y subvenciones que sean considerados ingresos por no estar exentos (tanto las de explotación como la imputación de las de capital) se integren en su totalidad, sin reducción alguna. La justificación de las reducciones del rendimiento neto es compensar los gastos que no son deducibles o de difícil justificación, elementos que no entran en juego cuando se trata de ayudas y subvenciones.		Art. 36.D	1 de Enero de 2022

CUADRO RESUMEN NOVEDADES MÁS SIGNIFICATIVAS LEY FORAL 19/2021, de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias.

<p>Incrementos de patrimonio</p>	<p>Pactos sucesorios con efectos de presente</p>	<p>Se modifica el artículo 42 para impedir, en los supuestos de adquisiciones lucrativas por causa de muerte derivadas de contratos o pactos sucesorios con efectos de presente, una actualización de los valores y fechas de adquisición del elemento adquirido que provocaría una menor tributación que si el bien hubiera sido transmitido directamente a otra persona o entidad por el o la titular original, de forma que si los bienes adquiridos son transmitidos antes de haber transcurrido 5 años desde la celebración del pacto se mantienen los valores originales. En caso de que el causante hubiera fallecido en ese periodo de 5 años la no actualización de los valores solo se produciría si la transmisión se hubiera efectuado antes del fallecimiento del causante</p>	<p>Art. 42</p>	<p>1 de Enero de 2022</p>
	<p>Tributación socios o partícipes IIEE</p>	<p>Se homogeneiza el tratamiento fiscal de las inversiones en determinadas instituciones de inversión colectiva, conocidas como fondos y sociedades de inversión <i>cotizados</i> (ETF, por sus siglas en inglés), con independencia del mercado, nacional o extranjero en el que coticen. Así, se extiende a las instituciones de inversión colectiva cotizadas que coticen en bolsa extranjera el tratamiento de las que cotizan en bolsa española respecto a la no aplicabilidad del régimen de diferimiento.</p> <p>Para proteger las expectativas de quienes hayan adquirido ETF que cotizan en bolsa extranjera y comercializados en España y puedan beneficiarse del régimen de traspasos, se añade una disposición transitoria vigesimonovena aplicable para participaciones o acciones adquiridas antes del 1 de Enero de 2022</p>	<p>Art. 52.2-a/-3º</p> <p>DT 29ª</p>	<p>1 de Enero de 2022</p>
<p>Base Liquidable</p>	<p>Reducción BI general por aportaciones a Sistemas de Previsión Social</p>	<p>Se adaptan las reducciones por aportaciones a sistemas de previsión social a los límites financieros de aportación modificados por la normativa sectorial que reduce los límites financieros de aportación a sistemas privados, potenciando las contribuciones y aportaciones a sistemas de empleo.</p> <p>La modificación del ordinal 7º a/. b' se adapta los límites financieros de aportación, recogiendo 1.500 euros con carácter general y la posibilidad de aumentarlo en 8.500 euros (llegar a 10.000 euros) si tal incremento proviene de contribuciones empresariales a sistemas de previsión social que hayan sido imputadas a los partícipes, asegurados o mutualistas, o de</p>	<p>Art. 55.1-4º, tercer párrafo</p> <p>Art. 55.1-6º, segundo párrafo</p> <p>Art. 55.1-7º a/.b' y b/</p>	<p>1 de Enero de 2022</p>

CUADRO RESUMEN NOVEDADES MÁS SIGNIFICATIVAS LEY FORAL 19/2021, de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias.

		<p>aportaciones del trabajador al mismo instrumento de previsión social por importe igual o inferior a la respectiva contribución empresarial.</p> <p>También se recoge que las aportaciones propias que el empresario individual realice a planes de pensiones de empleo o a mutualidades de previsión social, de los que, a su vez, sea promotor y participe o mutualista, así como las que realice a planes de previsión social empresarial o seguros colectivos de dependencia de los que, a su vez, sea tomador y asegurado, se considerarán como contribuciones empresariales, previsión que ya recoge el texto refundido de la ley de planes y fondos de pensiones.</p> <p>Por último, se reduce de 2.000 a 1.000 euros, la reducción por aportaciones a sistemas de previsión social del cónyuge establecido en el ordinal 9º.</p>	Art. 55.1-9º	
		Se elimina la letra b' del art. 55.1-7-b/, y se suprime la referencia a la misma en el art. 55.1-6º, porque el Texto Refundido de la Ley de planes y fondos de pensiones ya recoge la diferencia entre las aportaciones a sistemas privados y las contribuciones a sistemas de empleo, no siendo necesario el límite propio e independiente que se recogía en aquella. El contenido de la sub-letra a' queda subsumido en la letra b/.	Art. 55.1-7-b/, a' y b' Art. 55.1-6º	
Cuota Tributaria	Deflactación de tarifa	<p>Se modifica el artículo 59.1 para deflactar la tarifa aplicable a la base liquidable general un 2 por 100.</p> <p>Se trata de evitar que el aumento de la renta que tiene su origen en la inflación y que, por tanto, no supone un aumento del poder adquisitivo, se traduzca en un aumento de la tributación del contribuyente.</p>	Art. 59.1	1 de Enero de 2022
Deducciones de la cuota	Deducciones personales y familiares	<p>Se incrementan un 5% los mínimos personales y familiares.</p> <p>Además, se incrementa en 100 euros el mínimo personal de aquellos sujetos pasivos cuyas rentas, incluidas las exentas, no superen 30.000 euros. Se incorpora en el mismo artículo el incremento de la deducción por descendientes de sujetos pasivos cuyas rentas, incluidas las exentas, no superen 30.000 euros que hasta ahora se recogía en la DA 58ª.</p>	Art. 62.9 Derogación DA 58ª	1 de Enero de 2022

CUADRO RESUMEN NOVEDADES MÁS SIGNIFICATIVAS LEY FORAL 19/2021, de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias.

		Se consolida la medida Covid introducida para 2021 por LF 21/2020, incorporando, la deducción del 100% de las cuotas satisfechas a la seguridad social como consecuencia de contratos formalizados para el cuidado de descendientes, ascendientes o personas con discapacidad, aclarando que la deducción solo se aplica sobre la parte de la cantidad satisfecha que corre a cargo de la persona empleadora		
	Deducción por el ejercicio de determinadas actividades empresariales profesionales.	Se sustituye la referencia al Reglamento por la referencia al artículo 36.A) de la Ley Foral, ya que recoge todas las especialidades de la modalidad simplificada, incluida la reducción. Por otro lado, se completa la regulación de la modalidad especial (EDE) estableciendo la <u>incompatibilidad de esta deducción con las reducciones reguladas en el artículo 36.B).4.</u>	Art. 62.10-b/	1 de Enero de 2021
Cuota diferencial	Deducciones por pensiones de viudedad y por pensiones de jubilación contributivas	Se establece la incompatibilidad del <i>ingreso mínimo vital</i> con las deducciones por pensiones de viudedad y por pensiones de jubilación contributivas. El artículo 68 ya establece la incompatibilidad con el cobro de la renta garantizada; teniendo en cuenta que la finalidad de ambas prestaciones es la misma, su tratamiento también ha de serlo.	Art. 68.A-4.2ª y B-4.2ª Art. 68.bis - 3	1 de Enero de 2021
	Deducciones para facilitar el acceso a una vivienda en régimen de alquiler	Se unifican y reducen los plazos exigidos para tener derecho a la deducción de arrendamiento para acceso a vivienda, a la vez que se eleva de 650 a 675 euros el precio del alquiler que da derecho a aplicar las deducciones por arrendamiento para emancipación y para acceso a vivienda.	Art. 68 quinquies-B.1-a/ y b/, C.5	1 de Enero de 2022
		Se permite que puedan aplicarla contribuyentes que consten inscritos a 1 de enero de 2022, o fecha posterior, como demandantes de empleo en situación de desempleo, con independencia de su edad	DA 64ª	

CUADRO RESUMEN NOVEDADES MÁS SIGNIFICATIVAS LEY FORAL 19/2021, de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias.

Tributación conjunta	Concepto de Unidad Familiar	La modificación viene motivada por los cambios introducidos por la Ley 8/2021, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica, en virtud de los cuales desaparecen la incapacidad judicial, la tutela, la patria potestad prorrogada y la rehabilitada, y se sustituyen por una curatela representativa y un sistema de apoyos voluntarios para las personas con discapacidad, siendo esta, la principal medida de apoyo de origen judicial para las personas con discapacidad	Art. 71.1, a/ y b/ DA 5ª	3 de Septiembre de 2021
		Adición de una Disposición Transitoria, dado que la Ley 8/2021 prevé un periodo de 3 años para la adaptación y revisión de las sentencias ya dictadas con anterioridad, con lo que es necesario que se recoja que en esos casos la situación a efectos del concepto de unidad familiar se mantiene igual y en el mismo sentido el grado de discapacidad, entendiéndose que a partir de 2024 todos los expedientes deberán estar conforme a la nueva Ley	DT 30ª	3 de Septiembre de 2021
	Reglas especiales	Se actualiza el mínimo personal en caso de monoparental, incrementándolo un 5%. Se suprime la regla especial de la deducción incrementada en caso de hijos menores de tres años, ya que con la modificación del art 62.9.b). b') no es necesaria. El incremento correspondiente se aplicará en los mismos términos que el que corresponde al resto de los descendientes en el caso de que las rentas del sujeto pasivo que tiene derecho a aplicar la deducción no superen 30.000 euros	Art. 75 DA 58ª. Derogación	1 de Enero de 2022
Otras Disposiciones	Obras de rehabilitación protegida	Se adiciona un punto 2 para establecer la exención de las siguientes subvenciones: - Las del RD 853/221, de 5 de octubre, que es el reglamento general que regula los distintos programas de ayudas en materia de rehabilitación. - Las del programa PREE, aprobado en 2020 (RD 737/2020). - Y las del programa PREE-5000, (RD 691/2021).	DA 55ª	1 de Enero de 2021.

CUADRO RESUMEN NOVEDADES MÁS SIGNIFICATIVAS LEY FORAL 19/2021, de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias.

<i>Deducción por obras de mejora de la eficiencia energética de viviendas</i>	Obras para reducción de demanda de calefacción y refrigeración	<ul style="list-style-type: none"> - 20 % deducción de cantidades satisfechas en 2022. - Base máxima deducción: 5.000 € anuales. - Obras en vivienda habitual, en vivienda arrendada (u ofertada en alquiler siempre que se alquile antes del 31/12/23) para su uso como tal. Se excluyen anejos y otras partes análogas y partes de vivienda afectas a actividades económicas. - Los indicadores de demanda de calefacción y refrigeración han de reducirse en un 7 % mínimo. - Se exige Certificado de eficiencia energética expedido antes de 1/1/23 	DA ^a 65 ^a	1 de Enero de 2022
	Obras para la mejora en el consumo de energía primaria no renovable	<ul style="list-style-type: none"> 40 % deducción de cantidades satisfechas en 2022. - Base máxima deducción: 7.500 € anuales. - Obras en vivienda habitual, en vivienda arrendada (u ofertada en alquiler siempre que se alquile antes del 31/12/23) para su uso como tal. Se excluyen anejos y otras partes análogas y partes de vivienda afectas a actividades económicas. - El indicador de consumo de energía primaria no renovable ha de reducirse en un 30 % mínimo, o se consiga mejora de calificación energética para llegar a clase A ó B - Se exige Certificado de eficiencia energética expedido antes del 1/1/23 		
	Obras de Rehabilitación energética de edificios	<ul style="list-style-type: none"> 60 % deducción de cantidades satisfechas por propietarios de viviendas (se asimilan a éstas los garajes y trasteros adquiridos conjuntamente) en 2022 y en 2023. - Base máxima deducción: 5.500 € anuales. Si la obra la acomete la comunidad de propietarios, la base de deducción de cada uno de ellos se obtendrá aplicando a las cantidades satisfechas el coeficiente de participación en la comunidad. - Obras en el edificio que provoquen la reducción del consumo de energía primaria no renovable del 30 % mínimo, o se consiga mejora de calificación energética para llegar a clase A ó B 		

CUADRO RESUMEN NOVEDADES MÁS SIGNIFICATIVAS LEY FORAL 19/2021, de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias.

			<ul style="list-style-type: none"> - Se exige Certificado de eficiencia energética expedido antes de la finalización de cada período impositivo, y en todo caso, del 1/1/24. - Posibilidad de aplicar la deducción no aplicada por exceso en los cuatro ejercicios siguientes (base acumulada máxima de 15.000 €) 			
		<p>* Una misma obra no puede generar el derecho a las deducciones por reducción de demanda de calefacción y refrigeración, y por mejora del consumo de energía no renovable.</p> <p>* Las deducciones citadas en el punto anterior tampoco procederán si las obras afectan al conjunto del edificio y procede la deducción por rehabilitación energética de edificios</p> <p>* No darán derecho a practicar deducción las cantidades entregadas en moneda de curso legal. Los pagos han de efectuarse mediante tarjeta (débito/crédito), transferencia bancaria, cheque nominativo o ingreso en cuenta bancaria del ejecutante de las obras.</p> <p>* No se considerarán cantidades satisfechas por las obras las correspondientes a instalación o sustitución de quipos que utilicen combustibles de origen fósil.</p>				

CUADRO RESUMEN NOVEDADES MÁS SIGNIFICATIVAS LEY FORAL 19/2021, de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias.

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES (LF 26/2016)				
MATERIA		Novedades	Artículo	Vigencia
CONTRIBUYENTE	Concepto de pequeña empresa y de microempresa	Se adapta el concepto de pequeña empresa a la Recomendación de la Comisión Europea, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresa, excluyendo del requisito de la letra b), a aquellas empresas en las que participen sociedades públicas de participación, y la mencionada participación sea consecuencia del cumplimiento del objeto social de estas entidades	Art. 12.1-b/, primer párrafo	Períodos impositivos iniciados a partir del 1 de Enero de 2022
BASE IMPONIBLE	Gastos fiscalmente no deducibles	Se especifica que los vehículos mixtos tipo “jeep” y “pick up” tienen la consideración de turismos, en el mismo sentido establecido en la normativa estatal, a efectos de las limitaciones de deducción de gastos	Art. 23.3-f/	Períodos impositivos iniciados a partir del 1 de Enero de 2022
	Asimetrías híbridas	La modificación persigue completar la regulación, ya que en los nuevos supuestos recogidos, la Directiva (UE) 2016/1164 (modificada por la Directiva (UE) 2017/952) considera que no deben aplicarse las normas sobre asimetrías híbridas, ya que las mismas se deben a que el beneficiario esté exento del Impuesto, a diferencias de valoración o se producen en el marco de una operación o transacción que se basa en un instrumento o contrato financiero sujeto a un régimen tributario especial	Art. 23-bis, adición de apartado 13	Períodos impositivos iniciados a partir del 1 de Enero de 2020 y no concluidos el 27 de Febrero de 2021

CUADRO RESUMEN NOVEDADES MÁS SIGNIFICATIVAS LEY FORAL 19/2021, de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias.

DEUDA TRIBUTARIA	Deducciones por incentivos	<u>Deducción de I+D+I</u>	Art. 61.6	Períodos impositivos iniciados a partir del 1 de Enero de 2022
		<p>Se reorganiza y aclara lo referente al informe de calificación del proyecto, así como determinados aspectos de la generación y aplicación de la deducción, y en concreto el periodo de generación de la deducción correspondiente a gastos incluidos en el informe de calificación, pero en los que se haya incurrido en los 2 periodos impositivos anteriores a la solicitud del informe de calificación. En ese caso la deducción se entiende generada en el periodo impositivo en que se ha presentado la solicitud de calificación del proyecto de I+D+I.</p>	Art. 61.7	Períodos impositivos iniciados a partir del 1 de Enero de 2021
		<u>Deducción por inversiones en producciones cinematográficas y series audiovisuales</u>	Art. 65	Períodos impositivos iniciados a partir del 1 de Enero de 2022
		<p>Se establece que la generación de la deducción está condicionada a la presentación de la documentación que justifique los gastos de I+D+I en el plazo de presentación de la declaración establecido en el artículo 75, de modo que si no se presenta la documentación en el plazo establecido se pierde el derecho a aplicar la deducción de ese periodo impositivo</p>		
		<p>Se amplía el ámbito de aplicación de la deducción, incluyendo en la deducción del apartado 1, por un lado, los cortometrajes y por otro el resto de obras audiovisuales con independencia de que sean seriadas o unitarias, en la actualidad solo contemplan las series audiovisuales.</p> <p>Se modifica también la ventana que se utilice para su difusión, siendo posible cualquiera, cine, televisión, plataformas etc.</p> <p>En la deducción del productor ejecutivo, apartado 2, se incluye un inciso para establecer la necesidad de que las producciones que se acojan a la misma cuenten con el certificado de culturalidad. Esto es algo que se podía entender que era necesario con la redacción actual, pero se ha considerado oportuno establecerlo de forma expresa.</p> <p>El apartado 3 se modifica para eliminar la referencia las obras audiovisuales difíciles. Este apartado regula el límite conjunto de</p>		

CUADRO RESUMEN NOVEDADES MÁS SIGNIFICATIVAS LEY FORAL 19/2021, de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias.

	<p>ayudas e incentivos obtenidos por una producción, que no puede superar el 50 por 100 de su coste de producción. La modificación elimina la referencia a las “obras difíciles” que debían ser establecidas reglamentariamente y establece un límite conjunto superior para determinadas producciones, en los mismos términos que la normativa estatal, y la normativa europea en materia de ayudas.</p> <p>Adicionalmente se suprime la exigencia de inclusión en los títulos de crédito del apoyo de Navarra Film Comission y su logotipo</p>		
	<p><u>Deducción por Participación en producciones cinematográficas y series audiovisuales</u></p> <p>Se modifica el art. 65.bis para adaptarlo a las modificaciones ya descritas en el apartado anterior (Deducción por inversiones en producciones cinematográficas y series audiovisuales)</p>	Art. 65.bis	Períodos impositivos iniciados a partir del 1 de Enero de 2022
	<p><u>Deducción por creación de empleo</u></p> <p style="text-align: center;">DEROGACIÓN</p>	Art. 66	Períodos impositivos iniciados a partir del 1 de Enero de 2022

CUADRO RESUMEN NOVEDADES MÁS SIGNIFICATIVAS LEY FORAL 19/2021, de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias.

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES (DFL 250/2002)			
MATERIA	Novedades	Artículo	Vigencia
Disposiciones generales	Grados de parentesco	Se equipara a efectos del Impuesto, a las personas que hubieran sido acogidas mientras eran menores en acogimientos familiares con las personas adoptadas, y a las personas acogedoras con las adoptantes.	Art. 3.5 1 de Enero de 2022.
Exenciones	Adquisiciones “mortis causa” de empresa familiar	Se elimina el requisito de tenencia de las participaciones o de la empresa durante los 5 años previos al fallecimiento, exigiendo, tanto si se trata de participaciones como de empresa individual o de negocio profesional, el cumplimiento de los requisitos para aplicar la exención en el Impuesto sobre el Patrimonio	Art. 11.c/ 1 de Enero de 2022.
	Adquisiciones “inter-vivos” de empresa familiar	Se ajusta la redacción para mantener expresamente el requisito de tenencia previa de las participaciones o de la empresa durante 5 años anteriores a la transmisión gratuita e “inter vivos”. De este modo el requisito de tenencia previa solo se suprime en el caso de transmisiones “mortis causa” y los requisitos para aplicar la exención en la transmisión “inter vivos” de la empresa familiar se mantienen como estaban.	Art. 12.d/ 1 de Enero de 2022.
Normas especiales	Adquisiciones “inter-vivos”	Se eleva a rango de Ley Foral el contenido del artículo 25 del Reglamento del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, que señala que en la donación realizada por ambos cónyuges de bienes o derechos comunes de la sociedad conyugal, se entiende que existen dos donaciones.	Art. 52.bis 1 de Enero de 2022.

CUADRO RESUMEN NOVEDADES MÁS SIGNIFICATIVAS LEY FORAL 19/2021, de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias.

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y AJD (DFL 129/1999)			
MATERIA	Novedades	Artículo	Vigencia
Actos Jurídicos Documentados	Base imponible	Se precisa el importe de la base imponible en las escrituras públicas que documenten las operaciones de <u>subrogación y novación modificativa de préstamos hipotecarios</u> , que estará constituida por el importe de la obligación o capital garantizado <u>pendiente de amortización en la fecha de la escritura</u> , comprendiendo las sumas que se aseguren por intereses, indemnizaciones, penas por incumplimiento u otros conceptos análogos.	Art. 20.bis-1 1 de Enero de 2022.
Beneficios fiscales	Aportaciones a patrimonios protegidos	Se incluye el inciso referente a la Compilación para declarar la exención de la formalización de las aportaciones a los patrimonios protegidos de las personas con discapacidad conforme al Fuero Nuevo.	Art. 35.B-22 1 de Enero de 2022.
	Sociedades de Garantía Recíproca	Se corrige la referencia del art. 35.II-13 relativa al requisito de aplicación de la normativa navarra del I/Sociedades porque la exención prevista en el artículo 11 de la Ley Foral 24/1994 es aplicable a <u>todas</u> las Sociedades de Garantía Recíproca inscritas en el Registro Especial del Banco de España, con independencia de que a las mismas les resulte o no de aplicación la normativa del Impuesto sobre Sociedades de la Comunidad Foral de Navarra	Art. 35.II-13 1 de Enero de 2022.